CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el expediente del presente proceso, informándole que la parte demandante presentó memorial solicitando la corrección del oficio que ordenó la inscripción de la demanda sobre uno de los inmuebles, toda vez que el número de matrícula inmobiliaria quedó incompleto.

La OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MANIZALES informó sobre la inscripción de la demanda respecto al bien identificado con folio de matrícula inmobiliaria 100-98131, aportando el respectivo certificado.

En la fecha, **29 DE ENERO DEL 2024**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	**DIVISORIO**
DEMANDANTE:	**OLGA LUCÍA LÓPEZ MONTAÑO** C.C. 39.691.064
	JOSÉ FERNANDO LÓPEZ MONTAÑO C.C. 11.515.086
	ROSA ELENA LÓPEZ MONTAÑO C.C. 30.297.938
	JESÚS DAVID LÓPEZ MONTAÑO C.C. 10.272.024
	PABLO ANDRÉS LÓPEZ RIVERA C.C. 1.053.833.651
	LAURA LÓPEZ RIVERA C.C. 1.053.844.808
DEMANDADOS:	**VÍCTOR SAÚL LÓPEZ MONTAÑO** C.C. 10.276.383
	LUZ MARIA LÓPEZ MONTAÑO C.C. 30.286.607
	MARTHA INÉS ROJAS SALGADO C.C. 30.312.321
RADICADO:	**17001400301020 23-00685-00**

Visto la constancia que antecede, se evidencia que, se incurrió en un yerro a la hora de individualizar a uno de los inmuebles objeto del presente asunto, al haber consignado de manera incompleta su número de matrícula inmobiliaria en el auto que admitió la demanda, así como en el oficio que comunica a la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MANIZALES,** lo cual, debe sanearse, previo a continuar con el presente asunto.

Por lo tanto, se dispondrá corregir el **AUTO DEL 18 DE OCTUBRE DE 2023**, únicamente en su ordinal cuarto, de modo tal que se precise que el número de matrícula inmobiliaria del segundo bien a dividir es **100-173233;** y se ordenará por Secretaría la reexpedición de los oficios.

En virtud de lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el ordinal cuarto del auto del **18 DE OCTUBRE DE 2023**, que admitió la demanda, el cual quedará así:

> **CUARTO: ORDENAR la INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA** de conformidad con el artículo 592 del Código General del Proceso, ante la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, sobre los bienes inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria **100-98131** y **100-173233**.

Parágrafo. Las demás partes de la referida providencia quedan incólumes.

SEGUNDO: ORDENAR por Secretaría la reexpedición del oficio que ordena a la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MANIZALES**, teniendo en cuenta la corrección dispuesto en la presente providencia, y únicamente respecto al inmueble con matrícula inmobiliaria **100-173233**, pues respecto al **100-98131** ya se encuentra registrada la medida cautelar.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 012 el 30 de enero de 2024
Secretaría

Firmado Por:
Andres Mauricio Martinez Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Civil 10
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39848252c16bf513abdaf35d2e86ffc0a57361f69dc66e5e91a24e6ae40a5b7e**
Documento generado en 29/01/2024 10:16:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica